

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES POR LA QUE SE DETERMINA LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS JUDICIALES, OFICINAS DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO Y DE LAS OFICINAS GENERALES DEL REGISTRO CIVIL DE LA FASE III

La disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, establece que la constitución de los Tribunales de Instancia de los partidos judiciales no incluidos en las fases I y II se realizará el 31 de diciembre de 2025. Por otra parte, en su disposición transitoria quinta, dispone que la implantación de la oficina judicial será simultánea a la de los Tribunales de Instancia, en los términos definidos en esta ley. Asimismo, la disposición transitoria sexta establece que en la fecha de constitución prevista para cada Tribunal de Instancia, los Juzgados de Paz se transformarán en Oficinas de Justicia en los municipios.

La Orden de 22 de mayo de 2025, por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los Tribunales Colegiados y Tribunales de Instancia y la Oficina de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la oficina judicial de la fase III estará integrada por un Servicio Común de Tramitación, un Servicio Común General y un Servicio Común de Ejecución.

Mediante órdenes de 10 de noviembre de 2025 se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales, de las oficinas generales de los registros civiles y de las oficinas de justicia del municipio de los partidos judiciales incluidos en la tercera fase de implantación, y relacionadas en el anexo de esta resolución.

Tras la publicación de las correspondientes convocatorias, se han resuelto los procesos de adjudicación de los puestos singularizados de las oficinas judiciales, mediante los sistemas de libre designación y de concurso específico. Asimismo, se han acoplado de forma provisional las personas titulares de los puestos de trabajo definitivos y reubicado el personal no definitivo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Servicios Judiciales, en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública,

RESUELVO

Primero.-Determinar la entrada en funcionamiento de la Oficina Judicial, de la Oficina General del Registro Civil y de las oficinas de justicia del municipio de los partidos judiciales de la fase III, el día 31 de diciembre de 2025, con la estructura y funciones establecidas en la Orden de 22 de mayo de 2025, por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los Tribunales Colegiados y Tribunales de Instancia y la Oficina de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQDQHM63QLGSYADPNUL9G7KWB	PÁG. 1/3	



Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Servicios Judiciales por la que se determina la entrada en funcionamiento de las oficinas judiciales, oficinas de justicia en municipio y de la oficinas generales del registro civil de la fase III.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de este Orden, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ante la Secretaría General de Servicios Judiciales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a la fecha de la firma. La Secretaria General de Servicios Judiciales, Rosalía de los Ángeles Espinosa López.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQDQHM63QLGSYADPNUL9G7KWB	PÁG. 2/3	

Anexo

Partido judicial	Oficina judicial	Oficina de Registro Civil	Oficina de Justicia en el municipio
Algeciras	Algeciras	Algeciras	Los Barrios Tarifa
Almería	Almería	Almería	Canjáyar Huércal de Almería Níjar Vicar
Cádiz	Cádiz	Cádiz	
Córdoba	Córdoba	Córdoba	Castro del Rio
El Puerto de Santa María	El Puerto de Santa María	El Puerto de Santa María	
Granada	Granada	Granada	Albolote Arimilla Atarfe Cenes de la Vega Calicasas Churriana de la Vega Dúrcal Huétor Vega Iznalloz Maracena Monachil Ogijares Padul Peligros Pinos-Puente Zubia
Huelva	Huelva	Huelva	Aljaraque Gibraleón Punta Umbría San Juan del Puerto Trigueros
Jaén	Jaén	Jaén	Huelma Mancha Real Mengíbar Torre del Campo
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	
Málaga	Málaga	Málaga	Alhaurín de la Torre Álora Cártama Pizarra Rincón de la Victoria
Motril	Motril	Motril	Albuñol Salobreña
Sevilla	Sevilla	Sevilla	Alcalá del Rio Algaba Bormujos Burguillos Camas Castilleja de la Cuesta Gelves Gerena Gines Guillena Mairena del Aljarafe La Rinconada San Juan de Aznalfarache Santiponce Tomares Valencina de la Concepción

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQDQHM63QLGSYADPNUL9G7KWBN	PÁG. 3/3	